

RESOLUCION TIPO - Versión final 11- 09- 09 – 16.00 hs

LA PLATA,

VISTO el expediente N° mediante el cual se propicia, en el ámbito de esta jurisdicción, la creación de una Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de, y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes Nacionales N° 19.587 y N° 24.557, regulan las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo y la prevención de los riesgos respectivamente en el ámbito del sector público provincial;

Que el Gobierno Provincial tiene como objetivo prioritario preservar la vida y la salud de sus trabajadores atendiendo, fundamentalmente, las cuestiones referidas a la prevención de accidentes y promoción de la salud;

Que la Resolución Conjunta del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno N° 391/08, del Ministerio de Trabajo N° 164/08, y de la Secretaría General de la Gobernación N° 145/08, creó la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (CoMiSaSEP), marcando un hito fundamental en la política de Empleo Público que lleva adelante la Provincia;

Que dicha Comisión ha surgido del diálogo con todas las organizaciones sindicales de los trabajadores estatales, teniendo a su cargo el tratamiento de las políticas públicas vinculadas a las condiciones y medio ambiente de trabajo de los empleados del Poder Ejecutivo Provincial;

Que dentro de las funciones de la CoMiSaSEP están las de fomentar acciones de prevención y protección de la vida y la salud de todas las personas que se desempeñen en las dependencias públicas y la de impulsar la creación de comités mixtos en todas las jurisdicciones, debiendo regular su funcionamiento y asegurando la debida capacitación de sus integrantes;

Que esta jurisdicción siguiendo los lineamientos del Poder Ejecutivo, considera conveniente crear la mencionada Comisión con representación de los

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
A.B.E.R

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL DE
RELACIONES PÚBLICAS

[Handwritten signature]
CRA - SUBEBA

[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL DE
RELACIONES PÚBLICAS
AMRA
DEPTO
FECEPPBA

[Handwritten signature]
José Eduardo Nache
SOEME
Feceppba.

trabajadores, a fin de tratar cuestiones atinentes a las condiciones y medio ambiente de trabajo específicas en el ámbito de esta cartera de estado;

Que el artículo 65 inciso d) de la Ley N° 10.430 faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas de Higiene y Seguridad Laboral que protejan al trabajador de los riesgos propios de cada tarea; **art. 65:** "Asistencia sanitaria y social: El poder Ejecutivo proveerá, mas allá de los derechos preenumerados, la cobertura integral de los agentes de la Administración Pública en lo que hace a salud, previsión y seguridad, debiendo: ...inc. d: adoptar las medidas de higiene y seguridad laboral que protejan al trabajador de los riesgos propios de cada tarea.." **(Este considerando se deberá adaptar a cada una de las conformaciones institucionales de cada organismo)**

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo XX de la Ley N° 13.757; **(este considerando se deberá adaptar a cada una de las conformaciones institucionales de cada organismo)**

Por ello,

EL MINISTRO DE (JURISDICCIÓN)

RESUELVE

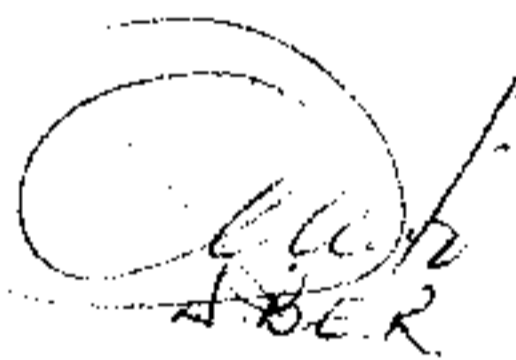
ARTÍCULO 1º. Crear la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo deque tendrá a su cargo el tratamiento de las cuestiones vinculadas a la salud y seguridad en el trabajo de todos los organismos que se encuentran bajo la órbita de esta jurisdicción.

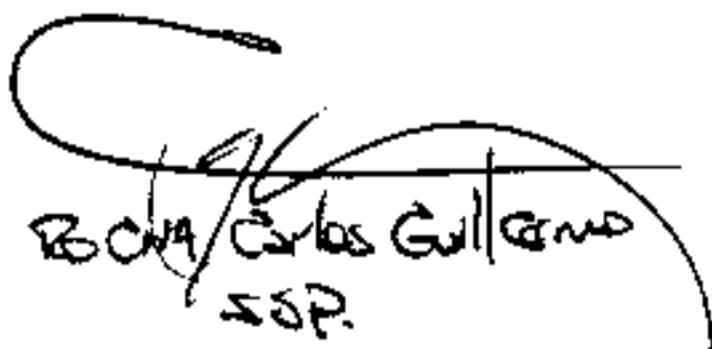
ARTÍCULO 2º. La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de.....estará integrada por (representante del área de personal),.....(representante del área de mantenimiento y servicios generales),(representante del área presupuesto) y(representantes de los sindicatos de los trabajadores estatales).

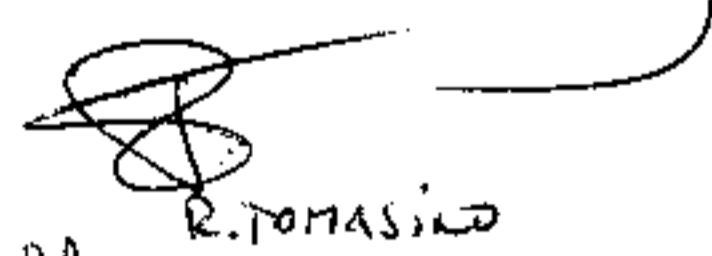
ARTÍCULO 3º. La dirección, departamento, área o unidad responsable de la prevención, salud y seguridad en el trabajo actuará como asesor de la Comisión Jurisdiccional Mixta.

ARTÍCULO 4º. La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de tendrá las siguientes funciones, obligaciones y atribuciones:

- a) Elaborar el reglamento interno, que deberá contener, como mínimo, los derechos y obligaciones de sus integrantes, la metodología e instrumentos a utilizar por la Comisión y la periodicidad de las reuniones de acuerdo a lo establecido en el Anexo Único "Recomendaciones para el funcionamiento de las Comisiones Jurisdiccionales Mixtas - Criterios a aplicar" que forma de la presente Resolución.
- b) Comunicar su composición y cualquier cambio que pudiera producirse a la CoMiSaSEP.
- c) Proponer e impulsar mejoras progresivas en las condiciones y ambiente laboral de los trabajadores de la jurisdicción.
- d) Fomentar acciones de prevención y protección de la vida y la salud de todas las personas que se desempeñen en las dependencias públicas.
- e) Proponer a las autoridades de esta jurisdicción proyectos normativos que permitan instrumentar la creación de Comités Mixtos en aquellos ámbitos del Ministerio que por sus actividades específicas y/o dispersión geográfica lo ameriten.
- f) Elevar a la CoMiSaSEP propuestas que por sus resultados positivos en la jurisdicción permitan mejorar la salud y seguridad de los trabajadores de otras jurisdicciones.
- g) Velar por el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y convencionales vigentes en la materia.
- h) Participar en la elaboración, aprobación y evaluación de los programas de prevención de riesgos.

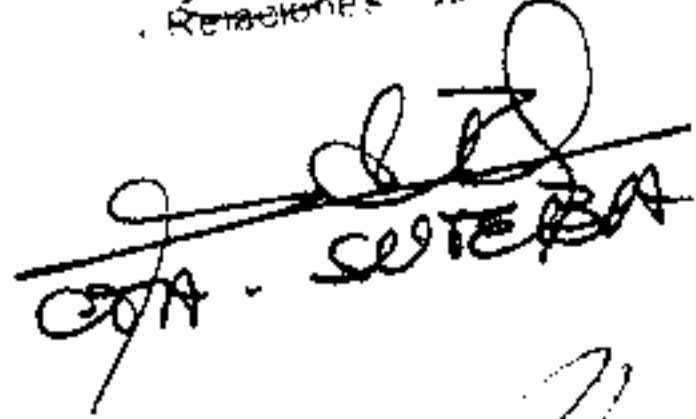

LIBER



BOCA/Carlos Guillermo
SSP.


R. TOMASINO



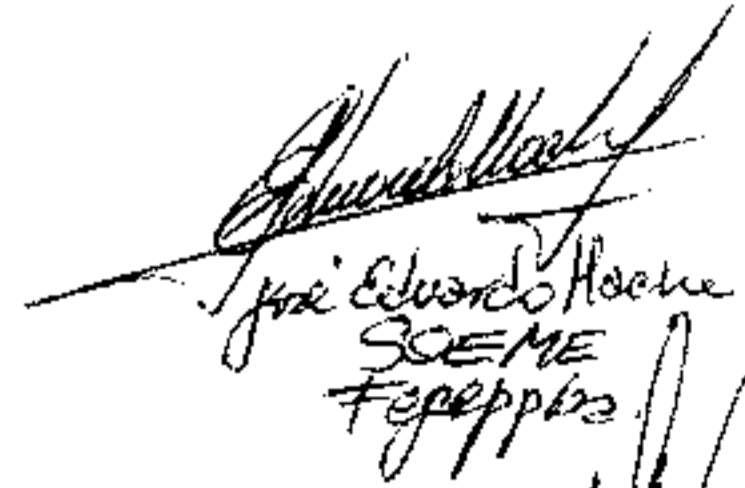
SECRETARÍA ADRIANA
SECRETARÍA ACTAS Prens
Relaciones Públicas

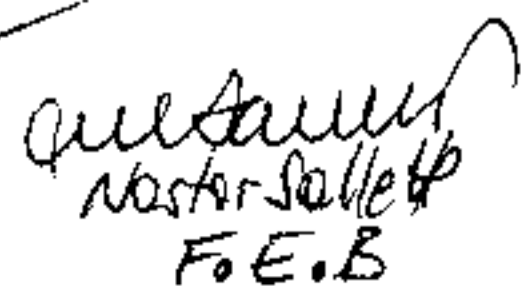

CGA - SECTEBA

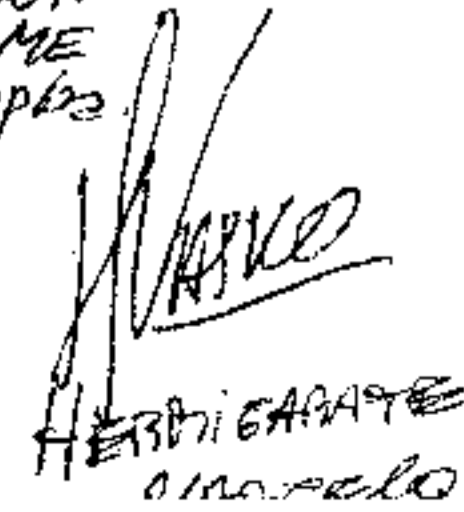



AEMI
FECEPPBA


AMPA


José Eduardo Hoche
SOEME
Feceppba


Nestor Salas
F.E.B


HERNANDEZ
MINISTRO

- i) Atender las recomendaciones o instrucciones que dicte la CoMiSaSEP como regulador del funcionamiento de las comisiones mixtas que funcionan en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.
- j) Proponer acciones destinadas al fortalecimiento de esta Comisión y los Comités que se creen, asegurando la debida capacitación de sus integrantes.
- k) Promover un clima de permanente cooperación para contribuir a la prevención de los riesgos ocupacionales y al mejoramiento de las condiciones de trabajo.
- l) Desarrollar acciones destinadas a informar y formar a los empleados y funcionarios públicos acerca de los riesgos ocupacionales existentes y las medidas más apropiadas de prevención, control o eliminación de los mismos.
- m) Formular recomendaciones a esta jurisdicción y a la CoMiSaSEP para mejorar la aplicación de la normativa vigente.
- n) Requerir el asesoramiento y la colaboración de técnicos, instituciones u organismos, públicos o privados, especializados en cada una de las materias en tratamiento.
- o) Analizar y evaluar las sugerencias y denuncias hechas ante la Comisión, sobre la salud y seguridad en el empleo público.
- p) Tener acceso a los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo y a las actividades de prevención de la jurisdicción.
- q) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad psicofísica de los trabajadores de la jurisdicción con el objetivo de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- r) Conocer y tener acceso a la información y resultados de toda inspección, investigación o estudio sobre la jurisdicción llevado a cabo por los profesionales o técnicos de la Administración Pública Provincial y las realizadas por la autoridad de aplicación en materia de salud, riesgos, condiciones y ambiente de trabajo.

ARTÍCULO 5º. Los gastos y recursos económicos necesarios para el funcionamiento de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de y para la




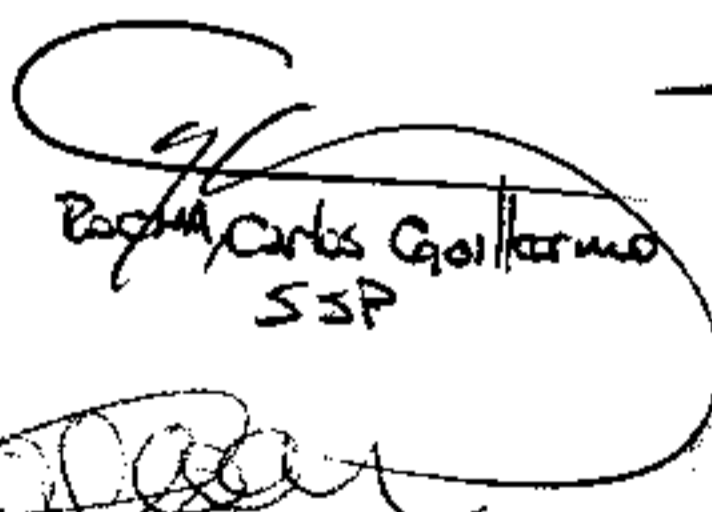

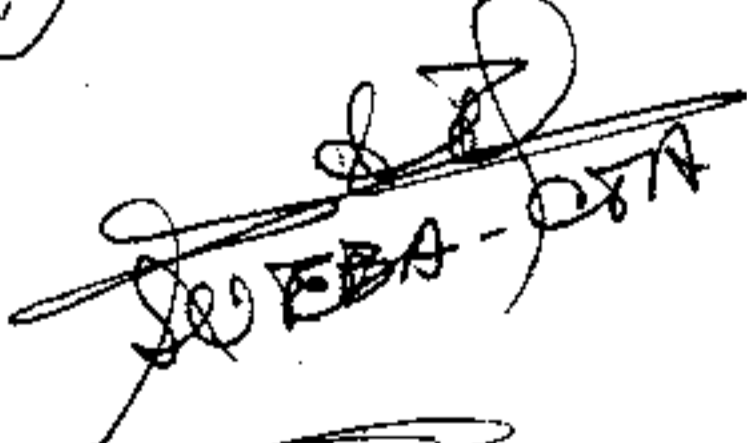

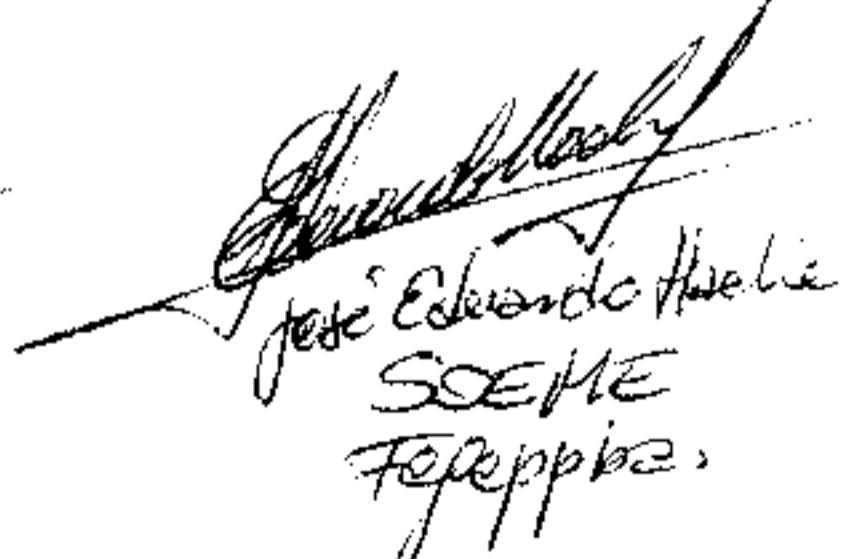
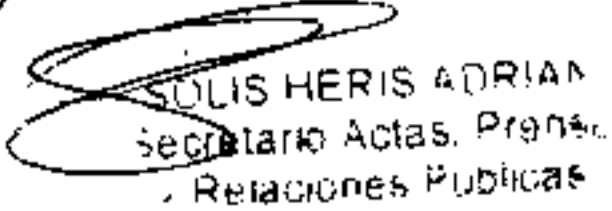
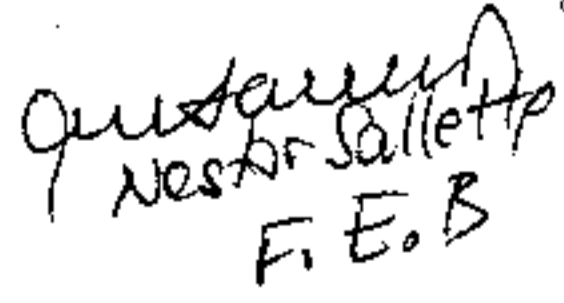

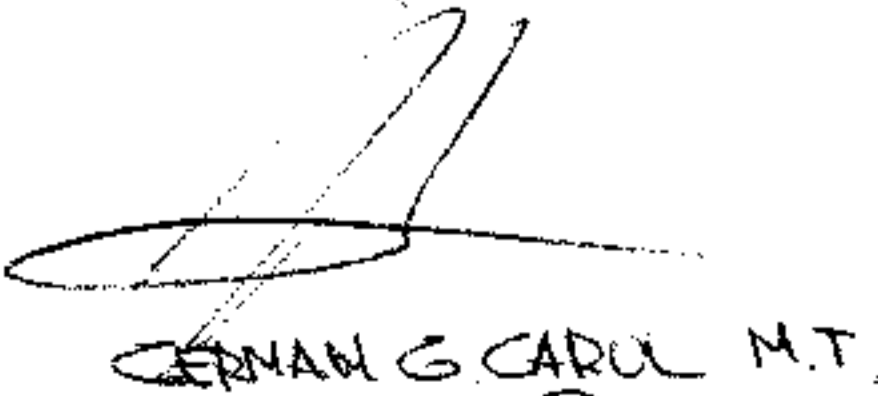
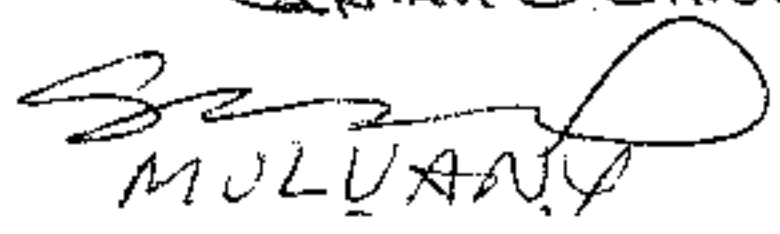

implementación de los planes de trabajos consensuados deberán ser asumidos por la jurisdicción de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y normativa vigente.

ARTÍCULO 6º. La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo de deberá conformarse dentro de los treinta (30) días de la publicación del presente acto. A partir del cual, comenzará a correr el plazo de sesenta (60) días para elaborar y aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO 7º. Establecer que la Comisión Mixta Jurisdiccional de Salud y Seguridad en el Empleo del Ministerio de comunicará de manera fehaciente, su composición, reglamento interno aprobado y cualquier modificación que surgiere, de la Comisión Mixta Jurisdiccional y/o de los Comités Mixtos Locales, a la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (COMISASEP) y al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar a todo el personal, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a (área de incumbencia: DGA). Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN Nº
Versión 11- 09- 09 – 16.00 hs



AMRA

AITHA

Paglia, Carlos Guillermo
SSP

R. TOMASINO

SE EBA - DTA

AEMI
FEGEPPBA

Jose Eduardo Huelia
SOEME
Fejeppba

SOLIS HERIS ADRIAN
Secretario Actas, Prensa,
Relaciones Publicas

Gustavo
Nestor Salletto
F. E. B.

A. R. E. D.

GERMAN G. CAROL M.T.

MULUANA

HEPTIGARATE
MANUEL

ANEXO ÚNICO

RECOMENDACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES JURISDICCIONALES MIXTAS

-CRITERIOS A APLICAR-

Sobre su constitución

El número de miembros de la Comisión Jurisdiccional Mixta (en adelante la Comisión) será definido por acuerdo en cada jurisdicción tomando en cuenta la representatividad y dinamismo necesario para el funcionamiento eficiente de la misma.

Es importante que los miembros de la Comisión que representan a la jurisdicción tengan el aval de la máxima autoridad y capacidad de decisión en el área a la que pertenecen.

La autoridad máxima de la jurisdicción convocará formalmente a todos los gremios con afiliados en la jurisdicción para que designen un representante titular y un suplente, quienes deberán contar formalmente con el aval de su organización para integrarla.

Por cada miembro titular deberá designarse un suplente que tome su lugar en caso de ausencia. (ver modelo de resolución para la constitución de comisiones jurisdiccionales mixtas).

Sobre su organización

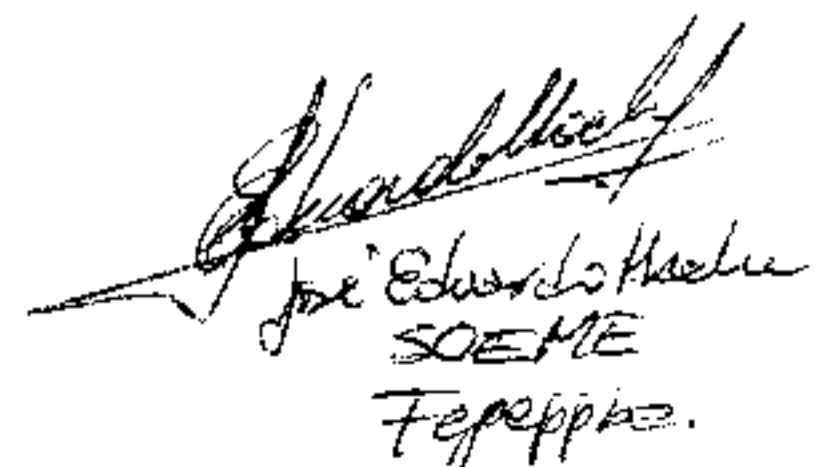
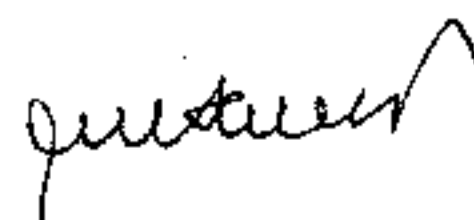
La presidencia de la Comisión deberá ser designada por la máxima autoridad de la jurisdicción. Las funciones de la presidencia serán las siguientes:

- Convocar y coordinar las reuniones
- Velar por el cumplimiento de lo consensuado.

Para asegurar la organización de las reuniones, el registro de las discusiones, la elaboración de las actas, el archivo de la documentación propia o suministrada por otros, es conveniente contar con un/a secretario/a de la Comisión.

Los miembros titulares o suplentes designados tendrán injerencia en las deliberaciones y en el consenso. De acuerdo a las temáticas planteadas, la Comisión podrá convocar a asesores de la especialidad que se trate. Estos brindarán información, pero no participarán en la construcción del consenso.

El plazo de dos años es pertinente para evaluar la renovación o reemplazo de los miembros de la Comisión.



José Eduardo Huelva
SOEME
Fepeppas.

Sobre el funcionamiento

Para alcanzar una modalidad de trabajo adecuada a sus funciones en la jurisdicción, cada Comisión deberá elaborar su Reglamento Interno.

Las reuniones deberán realizarse con periodicidad semanal o quincenal o en forma extraordinaria a pedido de sus miembros durante el primer año de funcionamiento para asegurar los avances esperados. A partir del segundo año, la frecuencia podrá ser mensual como mínimo.

Para facilitar la asistencia a las reuniones, será conveniente que las mismas se realicen en un local de la jurisdicción correspondiente, dentro de los horarios habituales de trabajo.

La autoridad máxima de la jurisdicción deberá facilitar la labor de la Comisión para el cumplimiento adecuado de sus funciones, proveyendo los elementos, recursos, información o personal que a tal efecto se le solicite.

Sobre la toma de decisiones

Las decisiones serán tomadas por consenso y se establecerá un modo de resolver las diferencias.

Sobre la responsabilidad

Cuando se adopten decisiones y se designen responsabilidades a un miembro de la Comisión, éste deberá rendir cuentas de los resultados alcanzados o de los obstáculos encontrados para dar cumplimiento a la tarea asignada.

Los miembros de la Comisión deberán participar en todas sus reuniones, justificando las ausencias debidamente y asegurando la presencia de sus reemplazantes en tal caso.

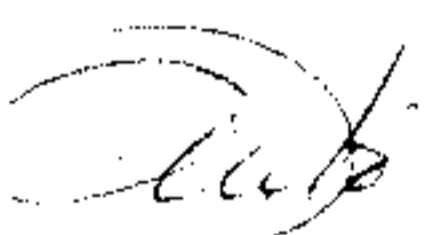
Sobre la información necesaria

La Comisión deberá ser informada de manera fehaciente acerca de los cambios en los procesos de trabajo y en las condiciones y medio ambiente donde se desarrollan las tareas que puedan afectar la salud y la seguridad de los trabajadores.

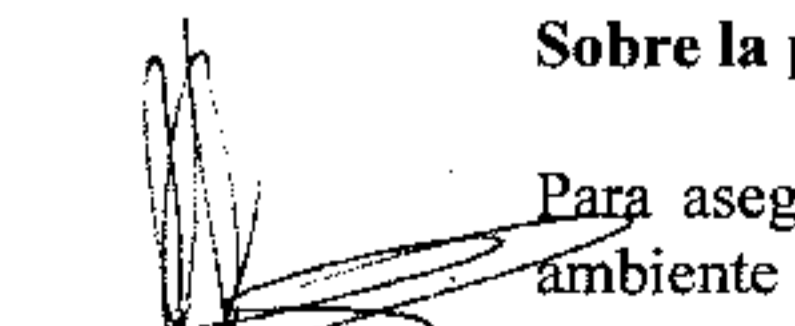
Si su tarea en pos de la prevención lo requiere, la Comisión podrá encarar por sí misma investigaciones o solicitar la colaboración de grupos de investigadores en la temática.


Sobre la planificación

Para asegurar el logro de los resultados en cuanto a mejoras de las condiciones y medio ambiente de trabajo, es necesario e indispensable que la Comisión elabore su plan de trabajo



ABER.




COA - SOEBA


AERI
S. C. C. P. R. A.


AMRA


José Ederardo Hache
SOEME
Mustaferr Fejeppbe.

anual, defina sus líneas de acción, organice el monitoreo de cada línea de acción y proceda a la evaluación periódica y anual para realizar los ajustes necesarios.

Resulta imprescindible para la elaboración de un buen plan de trabajo, contar con un diagnóstico inicial tanto de la gestión de salud y seguridad en el trabajo en la jurisdicción como de los riesgos específicos de las tareas del sector.

Sobre el relevamiento de riesgos

Los miembros de la Comisión podrán organizar y participar de visitas a distintos sectores de trabajo y/o entrevistas a personal de la jurisdicción en el marco de relevamiento de riesgos.

En caso de que la Comisión tome conocimiento de situaciones que pudieran afectar en forma grave e inminente la salud o vida de un o más trabajadores, ésta solicitará a la máxima autoridad de la jurisdicción la paralización de las tareas y su intervención en forma inmediata.

Sobre la capacitación

Los miembros de la Comisión deberán capacitarse y/o actualizarse como mínimo en metodologías participativas, gestión integrada de salud y seguridad del trabajo, técnica de mapa de riesgo, negociación, según los lineamientos establecidos por la CoMiSaSEP.

Sobre la difusión

La Comisión deberá establecer un plan de comunicación utilizando distintas modalidades. Deberá comunicar su creación, funciones, responsabilidades, miembros y planes de trabajo. Se generarán canales de comunicación adecuadas para recibir inquietudes y propuestas de las distintas áreas y trabajadores de la jurisdicción.

Versión final 11-09-09 - 16 hs.

[Handwritten signatures and stamps]

AMRA
AMRA

SOLIS HERIS ADRIAN
Secretario Actas, Prensa
y Relaciones Públicas

BERNARDINO CAROL M.T.

BOCCA, Carlos Guillermo
SSP

HERNANDEZ MARCELO
J6

EDUARDO HACHE
SCEME
Feceppba.

JUSTO NASTOR J. F. E. B.

A. B. E. R.